



Ilustración: JA Grupo REFORMA

EN LA NUEVA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL SE ESTABLECE QUE BASTARÁ EL VISTO BUENO DE CUALQUIER FISCAL PARA QUE LA CORPORACIÓN REQUIERA A CONCESIONARIOS LA GEOLOCALIZACIÓN O ENTREGA DE DETALLES COMO LA HORA, EXTENSIÓN, UBICACIÓN Y DURACIÓN DE LAS COMUNICACIONES

VÍCTOR FUENTES

La Suprema Corte de Justicia pasó los últimos 10 años fijando límites a la facultad de las autoridades para geolocalizar, en tiempo real, los dispositivos móviles involucrados en delitos.

En cuestión de días, Morena y sus aliados en el Congreso se deshicieron de esos precedentes, que difícilmente serán defendidos por la nueva Corte electa en las urnas.

El cambio en cuestión no fue aplicado en la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), que en este tema es igual a la anterior y se limita a establecer la obligación de las empresas de colaborar con las autoridades, sino en la nueva Ley de la Guardia Nacional (GN), creada en el sexenio pasado como una Policía civil, pero ahora convertida en una corporación

militar plenamente integrada a las Fuerzas Armadas.

En el artículo 9 de la ley expedida en 2019, se fijó esta facultad de la GN, con las mismas condiciones que había tenido su antecesora, la Policía Federal (PF):

“Solicitar por escrito, previa autorización del Juez de control, en los términos del artículo 16 constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones o de sistemas de comunicación vía satélite, la información con que cuenten, así como la geore-

ferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real”.

Pero la nueva ley elimina el requisito de la orden judicial, que sólo queda vigente para que la GN ejecute intervenciones de comunicaciones privadas.

Esta es la nueva redacción del artículo 9: “Solicitar bajo el mando y conducción del Ministerio Público, en los términos del artículo 16 constitucional, a los concesionarios, permisionarios, operadoras telefónicas y todas aquellas comercializadoras de servicios en materia de telecomunicaciones o de sistemas de comunicación vía sa-

télite, la información con que cuenten, así como la georeferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real”.

El Ministerio Público es la Fiscalía General de la República (FGR) y las Procuradurías estatales. Es decir, bastará el visto bueno de cualquier fiscal para que la GN requiera directamente a los concesionarios la geolocalización, o la entrega de los llamados “datos conservados”, que son sábanas de información con detalles como la hora, extensión, ubicación y duración de las comunicaciones, pero no sus contenidos. ■